



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO “ALTOS DE LA PIEDAD” PARA EL FOMENTO DEL MOTOCROSS EN EL AÑO 2017.-**

En Segovia, 2 de junio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día \_\_\_ de 18 de mayo de 2017.

De otra parte D. Carlos García Palomo, con DNI nº 03446359 Q como Presidente del Club Deportivo “Altos de la Piedad”, con CIF nº G40265738, inscrita en el RMAEC con el número 117, Grupo 6.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *“Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte”*.

**SEGUNDO:** Que el CD Altos de la Piedad, según la Ley 2/2003 del Deporte de Castilla y León, 28 marzo, tiene fines similares a los del IMD referidos específicamente al deporte del motociclismo en la modalidad de Motocross.

**TERCERO:** Que el IMD y el CD Altos de la Piedad pretenden fomentar la práctica del Motocross entre los Ciudadanos de Segovia y para ello pretenden suscribir el presente Convenio de Colaboración.

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA:** CD Altos de la Piedad se compromete a:

1º.- Mantener un circuito permanente de motocross en el municipio de Segovia, durante el período de vigencia del presente Convenio con los siguientes requisitos:

.- Deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que la legislación vigente disponga para este tipo de instalaciones, tanto de carácter local, como regional o nacional.

.- Deberá mantener el circuito en buenas para el correcto desarrollo de las actividades que le son propias, llevando a cabo las reparaciones necesarias de los desperfectos surgidos en

la pista tanto por el paso del tiempo como por inclemencias meteorológicas o por el uso habitual de la misma.

.- Deberá permitirse el acceso a cualquier usuario, previa abono del correspondiente precio establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos de solvencia técnica que el Club determine, y cumpla con las medidas de seguridad necesarias durante la práctica de la actividad. Los precios serán los siguientes:

- Los usuarios asociados al CD Altos de la Piedad deberán asumir la Cuota Anual (\*) de pertenencia al Club de 50,00 € (CINCUENTA EUROS).
- Los usuarios no asociados al CD Altos de la Piedad podrán acceder del siguiente modo.

Cuota por acceso individual de un día (Con Circuito Reparado)	20,00 €
Cuota por acceso individual de un día	15,00 €

(\*) La cuota anual será única, e invariable para todo el año natural, independientemente del momento en que el usuario solicite el acceso, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año en curso.

.-Controlar el acceso de los usuarios a la instalación, para lo cual deberá:

- Presentar, dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma de este Convenio, propuesta de horario de apertura, y Cuadrante de Utilización semanal, garantizando el Club la apertura del circuito los sábados y domingos, exceptuando aquellos casos de fuerza mayor que lo imposibiliten.
- Responsabilizarse de que los usuarios que hagan uso de la instalación al amparo del Club (competiciones, encuentros exhibiciones organizadas por el Club...), cuenten con la capacitación suficiente, eximiendo al Instituto Municipal de Deportes responsabilidad por cualquier daño físico o psíquico derivado de la práctica que estos sufran durante la práctica deportiva en la instalación objeto de convenio.

Los usuarios deberán contar, con carácter general, con un seguro privado en vigor que a su vez de cobertura sanitaria a estos por los accidentes o simples lesiones que puedan sufrir durante la práctica deportiva en la instalación.

.- El Club podrá restringir, o prohibir el acceso en los siguientes supuestos:

- Cuando se supere el aforo establecido.
- Cuando las condiciones puntuales del circuito (del terreno o meteorológicas) supongan un riesgo para la integridad de los pilotos.
- Cuando se estén realizando competiciones programadas con carácter previo.
- Cuando se estén realizando tareas de acondicionamiento del circuito.

.- Los titulares del Carné Deportivo del Instituto Municipal de Deportes tendrán una reducción de un 10%, sobre la cuota establecida para los accesos individuales de un día.

2º.- Colaborar, durante el año 2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración", y su Escuela de Formación.

3º.- Publicitar, tanto en aquellas campañas de difusión del circuito, como del Trofeo de Ferias y Fiestas, que el Club cuenta con la colaboración del Instituto Municipal de Deportes, incluyendo en toda su publicidad los logotipos del IMD y Ayuntamiento de Segovia.

4º.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

5º.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

7º.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8º.- Justificar la subvención concedida conforme lo estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio.

9º.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

*“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

*“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”*

10º.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

**SEGUNDA:** El IMD se compromete a:

1º.- Conceder una subvención por importe de 3.000,00.- €, (TRES MIL EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4.48.48300 del programa 34101, Promoción y Fomento del ejercicio 2017, de la siguiente forma:

.-2.000,00.- €, con cargo al presupuesto del IMD del año 2017, a la firma del Convenio, siempre y cuando en el expediente conste con carácter previo:

Acreditación que el Club se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las correspondientes certificaciones.

Acreditación que el Club no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los restantes 1.000,00.- €, con cargo al presupuesto del IMD del año 2017, una vez justificada la totalidad de la subvención y cumplidas todas las obligaciones que recoge este Convenio.

2º.- Poner a disposición del Club Deportivo Altos de la Piedad la instalación "Casa del Deporte" para su uso como Sede Social del citado Club. El Club deberá respetar los usos ya concedidos a otros Clubes sobre la citada instalación y cumplir en todo momento las condiciones de uso de la misma y la directrices que puedan darse por los servicios técnicos de este Instituto.

### **TERCERA:** Justificación de la Subvención;

Para Justificar las subvenciones concedidas el C.D. Altos de la Piedad deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que deberá detallarse, además, las estadísticas de uso del circuito, debiendo incluir mensualmente el número de deportistas que lo han utilizado y la periodicidad del mismo, divididos por categorías deportivas, y clasificados en socios y no socios del Club y Federados y no Federados.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate. La suma de los justificantes aportados deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha del año 2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Sólo se admitirán justificantes por estos conceptos:

- Material fungible.
- Trofeos, placas, medallas, etc.
- Publicidad de las actividades desarrolladas.
- Pagos de alojamiento, manutención, etc de jueces y pilotos participantes en el Trofeo de Ferias y Fiestas.
- Gastos de acondicionamiento del circuito.
- Pagos por alquiler de terreno para el desarrollo del circuito.
- Arbitrajes, licencias, mutualidad, etc.
- Pagos por servicios de gestión y asesoría jurídica derivados exclusivamente de las actividades subvencionadas.
- Pólizas de Seguro por accidentes, responsabilidad civil, etc, en relación a las actividades subvencionadas

3º.-El C.D. Altos de la Piedad deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante los certificados correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El C.D. Altos de la Piedad deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el día 15 de octubre de 2017.

Si llegada la fecha del 15 de octubre de 2017 el C.D. Altos de la Piedad no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo.

**CUARTA:** El Instituto Municipal de Deportes podrá requerir al CD Altos de la Piedad, en cualquier momento de la vigencia del Convenio la documentación acreditativa de que tanto el circuito como las actividades en él desarrolladas cumplen con toda la normativa que resulte de aplicación a las mismas.

En el supuesto de incumplimiento de la normativa vigente relativa a las actividades subvencionadas, y en especial aquellas en materia de seguridad, tanto de participantes como de espectadores, de cuyo cumplimiento es el único responsable el CD Altos de la Piedad; el

Instituto Municipal de Deportes podrá rescindir el presente Convenio, anulando la subvención concedida, sin que por tanto tenga obligación este Instituto de abonar el segundo pago de la subvención y viniendo obligado el Club Altos de la Piedad, a devolver, si se hubiera hecho efectivo, el importe del primer pago de la subvención.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

**SEPTIMA:** El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del CD Altos de la Piedad de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el CD Altos de la Piedad no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

**OCTAVA:** El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Coordinador del Instituto Municipal de Deportes, pudiendo éste solicitar a CD Altos de la Piedad, aquellos datos y sus correspondientes justificaciones para efectuar su evaluación, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

**NOVENA:** Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene carácter administrativo, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;

C.D. ALTOS DE LA PIEDAD

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: D. Carlos García Palomo.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-